

empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**18833** *ORDEN de 9 de julio de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Emilio Pérez de Lucía, Sociedad Anónima» (expediente ST-82), a favor de «Española de Hileras, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 28 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Emilio Pérez de Lucía, Sociedad Anónima» (expediente ST-82), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, y en la Orden de ese Departamento de 13 de marzo de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización de Sagunto, a favor de la empresa «Española de Hileras, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que en los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Emilio Pérez de Lucía, Sociedad Anónima» (expediente ST-82), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), para la instalación en el polígono industrial de Sagunto de una industria de fabricación de herramientas para la deformación metálica, sean atribuidos a la Empresa «Española de Hileras, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**18834** *ORDEN de 9 de julio de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Tecnoplast, Sociedad Anónima» (expediente GF-27), a favor de la Empresa «Diseño y Construcciones del Plástico, Sociedad Anónima» (DEYCELASTSA).*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 29 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Tecnoplast, Sociedad Anónima» (expediente GF-27), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), y en la Orden de ese Departamento de 20 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol, a favor de la Empresa «Diseño y Construcciones del Plástico, Sociedad Anónima» (DEYCELASTSA).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que en los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Tecnoplast, Sociedad Anónima» (expediente GF-27), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la instalación en Ferrol de una industria de fabricación de fibra de vidrio y

tecnoplásticos, sean atribuidos a la Empresa «Diseño y Construcciones del Plástico, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**18835** *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 44.896, interpuesto contra Resolución de este Departamento, de fecha 2 de diciembre de 1981, por doña Concepción Bernal del Blanco.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 44.896, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre doña Concepción Bernal del Blanco, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio, de fecha 2 de diciembre de 1981, sobre acuerdos tomados en la Asamblea de la Caja de Auxilio de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1987 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando tanto la inadmisibilidad alegada como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Bernal del Blanco contra el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Caja de Auxilio de la Junta Central de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, el día 31 de marzo de 1981, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dicho Acuerdo formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**18836** *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de mayo de 1987 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), sobre medidas de reconversión del Sector Textil.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 19877, primera columna, D), cuarta línea, donde dice: «modificación o suspensión, por aplicación en su caso, del artículo», debe decir: «modificación o supresión, por aplicación, en su caso, del artículo».

En la página 19878, segunda columna, noveno párrafo, tercera línea, donde dice: «curso y proyectado para 1986, por un importe de 264.700.000», debe decir: «curso y proyectado para 1986, por un importe de 264.700.000».

En la página 19879, primera columna, noveno párrafo, segunda línea, donde dice: «concedidos beneficios fiscales para la primera fase rCCOersión», debe decir: «concedidos beneficios fiscales para la primera fase de reconversión».